



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9941/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO LEY 577/58-
LEY DE VIALIDAD.-

DICTAMEN ALG N° 249/17 .-

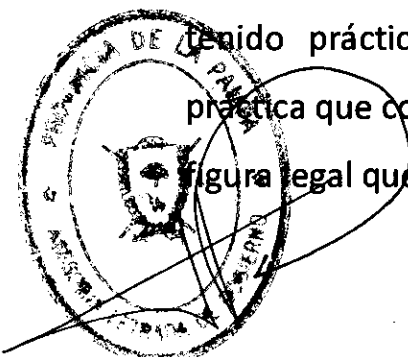
Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos:

Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este Órgano Consultivo a los efectos de analizar el proyecto de Ley que propicia la modificación del artículo 4º del Decreto Ley N° 577/58 -Ley Provincial de Vialidad-, referido a la autorización a la Dirección Provincial de Vialidad a realizar obras y servicios viales en las distintas jurisdicciones dentro de la Provincia.

Las motivaciones son concluyentes en el sentido de la "Ley Provincial de Vialidad" fue dictada con el fin de adecuar la legislación provincial imperante a la, entonces nueva, Ley Nacional de Vialidad -Decreto-Ley N° 505/58-.

La norma Provincial en análisis, del mismo modo que la mayoría de las legislaciones que organizaban las distintas "Vialidades" provinciales del resto del país, previó la conformación de consorcios con las Municipalidades y/o Comisiones de Vecinos para realizar tareas en caminos o vías públicas de jurisdicción Municipal o Comunal. Inclusive habilitó al Organismo vial a afectar a ese objeto hasta el quince por ciento (15%) de los fondos de origen provincial destinados a obras a su cargo.

Lo cierto es que, luego de más de sesenta años de vigencia de la "Ley", prácticamente el precepto no ha tenido prácticamente vigencia, debido principalmente a la dificultad práctica que conlleva la implementación de la conformación de consorcios, figura legal que habilita la ejecución de obras en esas jurisdicciones.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9941/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO LEY 577/58-
LEY DE VIALIDAD.-

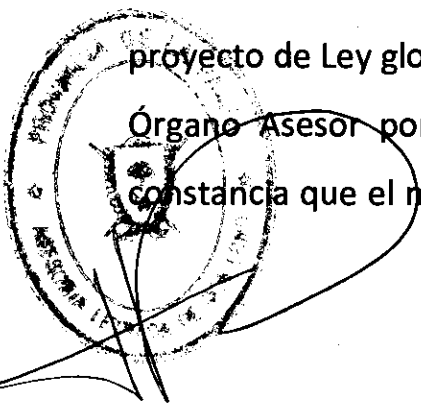
DICTAMEN ALG N° 249/17 .-

Se motiva la modificación del precepto debido a que *"...las adversidades climáticas acaecidas el último año y su inusual frecuencia e intensidad han afectado gravemente la transitabilidad de los caminos vecinales y las demás vías públicas de jurisdicción comunal y municipal, mientras que la actual redacción del precepto transcripto imposibilita darle real operatividad a la habilitación legal, ..."*.

La redacción propuesta prevé readecuar la redacción de la Ley Provincial de Vialidad a fin de hacer realmente operativo el precepto contenido en el artículo 4º, del Decreto-Ley 577/58.

En ese sentido, sin descartar la posibilidad de continuar utilizando la figura del consorcio -que asimismo se encuentra regulada en el CAPITULO VII – CONSORCIOS (arts. 37º y 38º)-, ahora se propicia habilitar a la Dirección Provincial de Vialidad a ejecutar obras y servicios de naturaleza vial en los caminos vecinales, y también en las demás vías públicas emplazadas dentro de la Provincia cuando así lo acuerde, concierte y/o convenga con el organismo Municipal, Comunal o jurisdiccional pertinente, manteniendo la posibilidad de afectar a ese objeto hasta el quince por ciento (15%) de los fondos de origen provincial destinados a obras a su cargo.

Entonces, examinado el proyecto de Ley glosado a fojas 11/14 desde la competencia signada a este Órgano Asesor por el inciso f), del artículo 2º, de la Ley 507 se deja constancia que el mismo resulta acorde al orden jurídico imperante, razón



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9941/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO LEY 577/58-
LEY DE VIALIDAD.-

DICTAMEN ALG N° 249/17 .-

por la cual, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que todo acto administrativo debe guardar, se encuentra en condiciones de ser puesta ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 31 JUL 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa